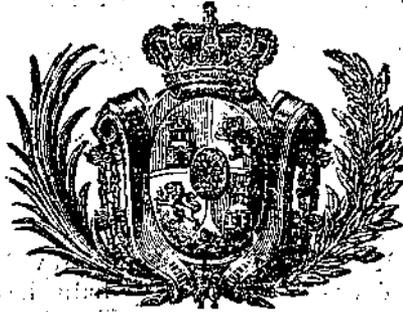


Se suscribe en esta ciudad en la librería de Miñón 14, 5 rs. al mes llevado á casa de los Señores suscritores, y g fuera franco de porte.



Los artículos comunicados y los anuncios &c. se dirigen á la Redaccion, francos de porte.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno político de la Provincia.

2.^a Seccion. = Núm. 149.

Habiéndome manifestado el Tribunal eclesiástico de este Obispado en comunicacion de 1.^o del corriente, que la desmoralizacion va cundiendo á pasos agigantados, de tal suerte que hasta en algunos pueblos pequeños se familiarizan el amancebamiento y el adulterio, sin que hasta el celo de los párrocos y vicarios á evitar ni á contener, mucho mas cuando á ello no contribuyen eficazmente como debieran los Alcaldes constitucionales, vigilantes de la moral pública, sin la cual vendría á desorganizarse la sociedad; y convencido de lo indispensable que es atajar este abuso, que reprueban las leyes canónicas y civiles, así como lo prescriben las costumbres sociales, he acordado lo siguiente:

1.^o Que los Alcaldes constitucionales vigilen muy cuidadosamente las costumbres, dando las providencias mas eficaces para impedir que se relajen.

2.^o Que usen de sus facultades en los términos que previenen las leyes para castigar á los que traspasado el decoro y respeto religioso, den ejemplo de escándalo, ó falta de cumplimiento á los preceptos eclesiásticos.

Y 3.^o Que tomando en consideracion las indicaciones ó quejas de los párrocos ó vicarios, coadyuven eficazmente á sostener la moral pública y religiosa, dándome parte siempre que crean para ello necesaria mi autoridad.

Me prometo del celo de los Alcaldes constitucionales, que cumpliendo con exactitud estos deberes, evitarán la responsabilidad que en otro caso no podré menos de exigirles. Leon 3 de Abril de 1841. = José Perez.

Núm. 150.

Intendencia de la Provincia de Leon.

Amante del bien de los pueblos no menos que celo del cumplimiento de los deberes que el Gobierno de S. M. me ha cometido, creo poder hermanar estos sentimientos al dirigirme á VV. con el objeto de que desplieguen por su parte la mayor actividad y energia á fin de que ingrese inmediatamente en esta Tesorería el tercio de contribuciones que han vencido con el mes próxi-

mo pasado. En circunstancias comunes, cuando los recursos del Tesoro público no han sufrido los trastornos que son consiguientes á una guerra tan ruinosa como la que por fortuna hemos logrado concluir, y cuando el haber é intereses de los contribuyentes presentan una perspectiva consoladora, ni los agentes del Gobierno tienen necesidad de ser estremadamente exigentes en la recaudacion de impuestos, ni los pueblos están tan espuestos á dar lugar á los apremios para colmo de la misma penuria y escasez que los hace morosos en contribuir. Mas en circunstancias como las presentes en que el Estado tiene delante un cúmulo inmenso de atenciones que cubrir á cual mas grave, perentoria y sagrada; mientras los pueblos no han podido reponerse de los quebrantos y trastornos del azote de la guerra; los funcionarios del Gobierno tienen una necesidad estrecha de ser inexorablemente exigentes en el recaudo de contribuciones, sin que esté en su mano el permitir treguas ni disimular un solo día de morosidad despues de cumplido el plazo.

Por lo mismo, deseando evitar á VV. los menoscabos y disgustos del apremio que sin remedio habré de espedir contra sus propios bienes pasado que sea el día 16 del corriente sin haber cubierto el cupo de ese Ayuntamiento, me he resuelto á dirigirles este aviso preventivo, en que les doy una prueba de la eficacia con que apetezco precaver á VV. para que no sufran deterioros y vejámenes que mi corazon sentirá tanto mas amargamente, cuanto menos está en mi arbitrio el excusarlos. Todo lo que las angustias del Estado y la exactitud de mi deber me permiten está reducido á encarecer á VV. que se penetren de su verdadero interés y procuren poner su contingente en Tesorería antes del mencionado día 16 para no tener que pagar el 20 ó 25 inmediato el mismo contingente, con mas las costas, multas, y cuanto en la via ejecutiva sea menester para hacer efectivo el principal breve y sumariamente.

Confío que VV. se penetrarán de la cuenta que les trae el aprovecharse de este aviso, y les estaré sumamente agradecido porque de este modo me escusarán el tormento y amargura de haber de vejarles, estrecharles y compelirles al pago sin contemplacion, sin disimulo, y sin condescendencia. Leon 4 de Abril de 1841. = Joaquín H. Izquierdo. = Sres. del Ayuntamiento de...

Intendencia de la Provincia de Leon.

La Direccion general del Tesoro publico me dirige para su insercion en el Boletin oficial el anuncio siguiente.

DIRECCION GENERAL DEL TESORO PUBLICO.

La Comision creada á virtud de orden de la Regencia provisional del Reino de 27 de Febrero último, publicada en la Gaceta del 28 del mismo, se halla instalada en la Direccion general del Tesoro, y en la cual pueden servirse presentar los Tenedores de libranzas las que tengan de líquidos expedidas por la referida Direccion, las de totales que lo han sido por las Direcciones generales de Rentas, y las Cartas de pago y libranzas giradas por las Pagadurías militares.

Esta presentacion se verificará con separacion, por clases y orden de fechas, bajo carpetas duplicadas, arrojándolas á los modelos que á continuacion se expresan, en el concepto de que las libranzas que se incluyan con las enunciadas carpetas han de ser las originales, y de ninguna manera testimonios ó copias, consignando en las mismas una rúbrica ú otra cualquiera contraseña el interesado que firme la carpeta, la cual deberá estampar tambien en la propia carpeta.

Las horas que se señalan para la admision de los citados documentos son de 9 á 11 por la mañana todos los dias.

Modelo para las carpetas con que han de presentarse las libranzas de líquidos. LIBRANZAS DE LA DIRECCION GENERAL DEL TESORO PUBLICO SOBRE PRODUCTOS LIQUIDOS.

D. N. vecino del pueblo de N. Provincia de N. presenta para la centralizacion de que trata la orden de la Regencia provisional del Reino de 27 de Febrero de 1841, las (tantas) libranzas de dicha clase, de su propiedad, cuyo pormenor es el siguiente:

Table with 4 columns: Números, Fechas, Tesorerías, Depositarias ó fondos sobre que fueron giradas, Total importe, and Valor actual. Includes a signature line 'Firma'.

ADVERTENCIAS. Los documentos deberán anotarse en cada carpeta por el orden sucesivo de la antigüedad de sus fechas; empezando por la mas atrasada. La última casilla correspondiente á la letra (a) solo tendrá uso cuando el documento represente menor cantidad que la de su total importe por haberse hecho pagos á cuenta.

(Modelo para las carpetas con que han de presentarse las libranzas de totales.)

LIBRANZAS DE LAS DIRECCIONES GENERALES DE RENTAS SOBRE PRODUCTOS TOTALES.

D. N. vecino del pueblo de N., de la Provincia de N. presenta para la centralización de que trata la orden de la Regencia provisional del Reino de 27 de Febrero de 1841 (tantas) libranzas de dicha clase, de su propiedad, cuyo pormenor es el siguiente.

Números.	Fechas.	Tesorerías, Depositarias ó fondos sobre que fueron giradas.	Total importe.	Valor actual.
				(a)

Fecha.

Firma.

ADVERTENCIAS.

Los documentos deberán anotarse en cada carpeta por el orden sucesivo de la antigüedad de sus fechas, empezando por la mas atrasada. La última casilla correspondiente á la letra (a) solo tendrá uso cuando el documento represente menor cantidad que la de su total importe por haberse hecho pagos á cuenta.

1	0221	"	0221		
2	010	"	007		

(Modelo para las carpetas con que han de presentarse las libranzas ó cartas de pago de las Pagadurías militares.)

CARTAS DE PAGO Ó LIBRANZAS GIRADAS POR LAS PAGADURÍAS MILITARES.

D. N. vecino del pueblo de N., de la Provincia de N. presenta para la centralización de que trata la orden de la Regencia provisional del Reino de 27 de Febrero de 1841 los (tantos) documentos de dicha clase, de su propiedad, cuyo pormenor es el siguiente.

Números.	Fechas.	Pagadurías que las expresadas libranzas se giraron sobre.	Tesorerías, Depositarias ó fondos sobre que fueron giradas.	Total importe.	Valor actual.
1	0222	"	0014		
2	4221	"	0221		
3	00	"	001		(a)
4	1221	"	0221		

Fecha.

Firma.

ADVERTENCIAS.

Los documentos deberán anotarse en cada carpeta por el orden sucesivo de la antigüedad de sus fechas, empezando por la mas atrasada. La última casilla correspondiente á la letra (a) solo tendrá uso cuando el documento represente menor cantidad que la de su total importe por haberse hecho pagos á cuenta.

Y para que llegue á noticia de los interesados tenedores de los efectos de que se trata he dispuesto darlo publicidad. Leon 29 de Marzo de 1841. = Izquierdo.

Intendencia de la provincia de Leon.

El Sr. Director general de la Liquidacion general de la deuda pública me ha remitido los créditos y carpetas ya liquidadas que á continuacion se expresan.

Direccion general de Liquidacion de la Deuda pública.

Provincia de Leon. Relacion nº 12.

DEUDA CON INTERES Y SUS REDITOS.

Relacion de los créditos de deuda con interés y sus réditos liquidados por esta Direccion y expedidos por la Caja nacional de Amortizacion que se remiten á la Intendencia de la Provincia de Leon con el fin de que dando publicidad de su expedicion por los medios que estime oportunos tenga efecto su entrega á los legítimos dueños recojiéndoles las carpetas de resguardo que deben obrar en su poder iguales á las que se acompañan.

Años de la presentacion.	Núm.º de las carpetas.	N.º con que los expedientes se conocen en liquidacion.	Nombres de los interesados.	Capitales antiguos.		Sus réditos.	
				Reales	mrs.	Reales	mrs.
1 al 60.	4381.		D. Manuel Basilio Murias por las cofradías unidas de Sta. María del Sábado, S. Pedro y S. Pablo de la ciudad de Leon, á favor de la comunidad eclesiástica del mismo nombre.	Se han entregado los nuevos créditos y recogido las carpetas de resguardo.			
1.	3431.		D. Miguel Francisco y Carrion por la obra pia de la Cruz de la villa de Grajal..	1770	"	1550	1
19.	3433.		D. Francisco del Barrio por la cofradía del Santísimo de Santiago de la villa de Sahagun.	700	"	610	10
20.	3434.		El mismo por la cofradía del Santísimo Sacramento de la parroquia de San Lorenzo de dicha villa..	3100	"	2856	8
21.	3432.		El mismo por id..	5882	"	5401	31
41.	4255.		D. Francisco Cuende por la cofradía de San Antonio de Padua en Leon.	13962	30	12558	14
42.	3435.		El mismo por id..	5303	11	4651	31
22.	3435.		D. Francisco del Barrio por la cofradía del Santísimo Sacramento de la parroquia de Santiago de la villa de Sahagun.	300	"	251	15
1824.	43.	4384.	D. Francisco Cuende por la cofradía de San Antonio de Padua en Leon..	800	"	730	19
44.	4256.		D. Blas Ruano por la cofradía titulada de Oteros del Rey en el lugar de Fuentes..	3852	"	3533	30
45.	3437.		El mismo por la cofradía de los doce en dicho lugar.	4160	"	3756	16
46.	3438.		El mismo por la cofradía de Santi Spiritus del mismo lugar.	15199	"	13874	11
47.	3439.		D. Blas Ruano por la cofradía de los doce en Fuentes de los Oteros.	100	"	90	21
48.	3440.		El mismo por la cofradía citada..	11570	"	10551	16
49.	3441.		D. Manuel Calzada por la cofradía de nuestra Señora de la Consolacion y S. Roque en la Catedral de Leon..	5970	"	5394	31
50.	3442.		El mismo por id..	2300	"	2003	11
51.	3443.		El mismo por id..	11729	"	10396	18
51.	4383.		D. Manuel Basilio Murias por la fundacion de Marcos Redondo y María Dávila á cargo de la cofradía de Sta. María del Sábado y San Pedro y San Pablo de Leon.	Se entregaron los nuevos créditos al interesado.			
52.	3444.		D. Manuel Calzada por la cofradía de nuestra Señora de la Consolacion y S. Roque de la Catedral de Leon..	2300	"	2009	17
53.	3445.		El mismo por id..	4230	"	3218	29

(Se concluirá.)